



Resolución Ejecutiva Regional

N° 128 -2024-GRSM/GR

Moyobamba, 16 ABR. 2024

VISTO:

El Expediente N° 001-2024958116, que contiene el Memorando N°422-2024-GRSM/GR, Informe Legal N°184-GRSM/ORAL y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, (en adelante *La Ley*) establece que: *Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;*

Así también, el numeral 78.1 del artículo 78 de la Ley, establece que: *Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferido a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;*

Por su parte, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad. El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;*

Respecto de la posibilidad del Titular de la Entidad de delegar las funciones de su competencia, el numeral 8.2 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga (...);*

De lo expuesto, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado, ha establecido la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al Titular de la Entidad, exceptuándose el ejercicio de dicha facultad en aquellos supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial el ejercicio directo de las competencias. Así también, la Ley N° 27444, Ley del





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 128 -2024-GRSM/GR

Procedimiento Administrativo General ha previsto la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en la Opinión Nº147-2019/DTN de fecha 27 de agosto de 2019, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha señalado que: *En el marco de lo establecido por la normativa de contrataciones del Estado vigente desde el 30 de enero de 2019, el Titular de la Entidad puede delegar, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley, su facultad de aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio, en atención a lo dispuesto en los numerales 34.10 del artículo 34 de la Ley y 160.2 del artículo 160 del Reglamento;*

Que, mediante Informe Legal Nº184-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es viable la emisión del acto resolutivo que delega en el Gerente General Regional la facultad de aprobar otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones e inclusive cuando la modificación implique el incremento de precio;

Que, mediante Memorando Nº422-2024-GRSM/GR de fecha 15 de abril de 2024, el Gobernador Regional de San Martín considera necesario delegar en el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín la facultad de aprobar las modificaciones convencionales a los contratos previstos en el numeral 34.10 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 160 del Reglamento de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado; por lo que siendo así, corresponde emitir el acto resolutivo que así lo disponga;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Reglamento de Organizaciones y Funciones y sus modificatorias, en concordancia con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, y con el visto de la Oficina Regional de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el Gerente General Regional del Gobierno Regional San Martín, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley Nº30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la facultad de:

- a) APROBAR otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones e inclusive cuando la modificación implique el incremento de precio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional San Martín, encargando dicha responsabilidad a la Secretaría General del Gobierno Regional San Martín.



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 128 -2024-GRSM/GR

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el funcionario delegado informe trimestralmente al Gobernador Regional sobre el ejercicio de la facultad delegada.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional al funcionario a quien se le delega facultades, así como a los demás órganos técnico administrativos de la Sede del Gobierno Regional San Martín, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Walter Grundel Jiménez
GOBERNADOR REGIONAL